

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO

El Proyecto de Cambio de uso de suelo (CUS), deberá proporcionar la imagen más veraz y completa del proyecto, evitando así demoras en la tramitación por requerimientos de información complementaria.

Debe detallar claramente la propuesta, con datos suficientes para comprender la magnitud del proyecto y sus alcances: descripción del proyecto y de la situación ambiental existente, además de las propuestas de obras o acciones para mitigar, recuperar y/o compensar los impactos negativos.

En todos los casos, se deberá presentar un inventario de bosques describiendo especies, densidad, cobertura y datos dasométricos del área afectada al proyecto. Además, se debe describir perfectamente la situación de los predios colindantes y presencia de bosques si los hubiera. En caso de existir tierras sin bosque, describir la utilización de las mismas o si existen reservas de bosques aprovechados anteriormente, la superficie que ocupan.

El Proyecto de cambio de uso de suelo (CUS) deberá tener como contenido mínimo lo siguiente:

1- Denominación del proyecto y breve descripción (Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.)

2- Línea de base a nivel predial:

2.a) Configuración topográfica y erosividad: Altitud, pendiente, riesgo de erosión, sectores inundables.

2.b) Factores climáticos: Temperaturas, régimen de precipitación, vientos predominantes.

2.c) Factores edáficos: Tipo de suelo. Descripción morfológica del perfil del suelo, Clasificación taxonómica, clasificación por capacidad de uso.

2.d) Factores hidrológicos: Aguas subterráneas (localización de perforaciones, pozos de balde etc.; identificación de usos presentes, nivel de uso de aguas subterráneas, etc.). Aguas superficiales (localización y descripción de las aguas superficiales que podrían ser influidas por el proyecto; descripción de áreas de drenaje, patrones y canales existentes; discusión del potencial para inundaciones, sedimentación, erosión etc.)

2.e) Factores biológicos: Descripción de la flora y fauna silvestre existentes.

Flora: Región Fitogeográfica (Citar autor). Según la constitución del bosque, describir sus estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), especificando para cada uno de ellos (se deberá muestrear con una intensidad no inferior al 1% de la superficie del predio): Porcentaje de cobertura de cada estrato, Especies que forman cada estrato, Diámetros (DAP y DAB) promedios y alturas medias de las especies que constituyen el estrato arbóreo y arbustivo, Densidad de ejemplares arbóreos por ha. Estado fitosanitario de los ejemplares. Presencia y cobertura de especies invasoras en el área.

Fauna: Determinar la presencia de especies de la fauna nativa del lugar (mamíferos, aves, reptiles, anfibios), aclarando la metodología utilizada. Informar si se realiza algún tipo de caza, y la presencia de especies exóticas y/o invasoras (determinar la especie en cada caso).

2.f) Historia de uso del predio: presencia de ganado doméstico, áreas de cultivo, infraestructura edilicia, alambrados perimetrales, corrales, aguadas, vertederos, historia de fuego, manejo del rodeo, sistemas de pastoreo, etc.

2.g) Referencias de residentes en el predio.

3- Desmote o rolado selectivo del bosque nativo:

3.a) Inventario: se deberá presentar un inventario del bosque, realizando transectas en áreas homogéneas y detallando especies, densidad, cobertura y datos dasométricos de todos los individuos maduros y renovales, incluyendo cardones, de porte arbóreo del área afectada por el proyecto, asimismo incluir *una descripción de la fisonomía del paisaje*. (ver planilla anexa)

3.b) Tipo e intensidad del desmote a realizar (Mecánico / Manual): describir el tipo de maquinaria a utilizar. Aclarar si se hará un desmote parcial, selectivo o total; si se dejarán rodales, fajas o islas de bosque con los tres estratos o solamente ejemplares del estrato arbóreo y/o subarbóreo, indicando en este caso la densidad de ejemplares por hectárea, especies, cobertura y DAP. En cada caso se debe considerar la magnitud del desmote (en porcentaje y superficie) respecto a lo estipulado en la Ley Nacional 26.331 (Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de Bosques Nativos) y Ley Provincial 9.711, art.8° (Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos).

3.c) Cronograma de actividades: tabla de actividades propuestas en orden prioritario y según los años que dure el proyecto

3.d) Planificación de la intervención: se completará el formulario POA (plan operativo anual) que se adjunta

3.e) Detalle de productos y subproductos forestales a obtener: Destino que se dará a los mismos.

3.f) Reservas Forestales Intangibles a conservar: (en caso de estar dentro de categoría III) Núcleos y/o Corredores biológicos: Art.8°, ley provincial N° 9711: en predios menores a 100 has se podrá rolar en forma selectiva una superficie no mayor al 30 % del arbustal, sin afectar especies arbóreas; en fundos mayores a 100 has el porcentaje de desmote selectivo no podrá exceder el 20%. El diseño del desmote deberá considerar que las superficies remanentes deberán conservarse bajo criterios de reserva forestal y corredores biológicos. En caso de ser necesario para el proyecto el desmote total, se deberá justificar debidamente.

3.g) Otros remanentes de vegetación que quedarían en el campo y que no se consideran Reservas Forestales (fajas protectoras o de amortiguación, cortinas, islas o rodales, árboles aislados o en grupo, etc.).

3.h) Mantenimiento del área desmontada, periodicidad y técnica utilizada.

4- Documentos gráficos:

4.a) Plano de ubicación y acceso al predio

4.b) Plano de infraestructura del predio (alambrados, aguadas, viviendas, áreas desmontadas, etc)

4.b) Plano conforme a obra.

4.c) Mapa de actividades/obras con riesgos ambientales (impactos negativos) y mitigaciones posibles

5- Restitución de especies por la superficie de bosque afectada: La normativa vigente establece la necesidad de restituir mediante plantación el doble de los ejemplares arbóreos abatidos, por lo que se deberá presentar un plan especificando sitio a forestar, especies a plantar, origen de las mismas. Se podrá presentar una propuesta alternativa para mitigar los efectos del CUS, en ambos casos la autoridad de aplicación evaluará y autorizará lo más conveniente.

NOTA: Considerar que está prohibida la tala de las siguientes especies (salvo expresa autorización de la Autoridad de Aplicación para proyectos de infraestructura, según Art. 12 de la

Ley 9.711) algarrobo (*Prosopis sp*) Ley 6.259; quebracho blanco (*Aspidosperma quebracho blanco*) leyes 6.260, 9.934 y decretos 1.838 y modificatorias; y cardón (*Stetsonia coryne* y otros especies similares) según leyes 6.581 y 7.691.

En caso de ser autorizado el desmonte o extracción de estas especies, lo mismo supone el pago de un canon por ejemplar abatido.